

Inter.456

EXP. No. 63001311000220220012-00



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., marzo Dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Verificado el presente asunto, conforme la petición de la apoderado de la parte demandada, se observa que efectivamente en la sentencia proferida en este asunto se incurrió en un error involuntario en cuanto al a la fecha de la misma, por lo cual se dispone con fundamento en lo establecido en el art 286 del CGP corregir la precitada providencia en el sentido de que para todos los efectos legales la fecha de la misma corresponde a la del once (11) de marzo de dos mil veintidós (11 de marzo de 2022) y no la que equivocadamente allí se señaló.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

**Carmenza Herrera Correa
Juez**

Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97c707985d4f3820cf78bcadd14d6035925cd7251a321c2e3ad0200a9722b613**

Documento generado en 18/03/2022 06:30:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>